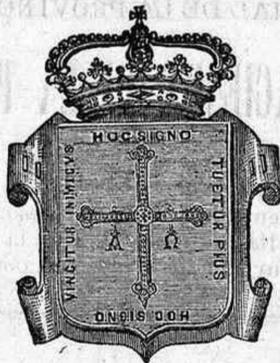


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 28 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 195

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La frecuencia con que se repite toda clase de Exposiciones nacionales y extranjeras, la importancia cada día mayor de estos certámenes para la agricultura, la industria y el comercio, reclaman los cuidados más solícitos y las atenciones más serias por parte del Gobierno.

Toma parte la Nación directa ó indirectamente en estos certámenes, por lo que resulta un aumento de trabajo en el despacho de los asuntos que se refieren á las Exposiciones, lo que exige el concurso de algún organismo que dedicado exclusivamente al objeto de que se trata, pueda hacer que los expedientes marchen con la celeridad que requieren los plazos perentorios á que están sujetos los diversos períodos de organización y ejecución en que se dividen las Exposiciones.

El estudio y la preparación oportuna de los trabajos de propaganda, inscripción de concurrentes, envío é instalación de productos y su devolución á los expositores, son tareas que han de realizarse oportunamente. De lo contrario se malogran ó esterilizan los propósitos de los expositores y de los Gobiernos.

Las contingencias de semejantes perjuicios pueden salvarse creando una Comisión permanente, compuesta de personas que, movidas sólo por el patriotismo y ejerciendo funciones de carácter gratuito y honorífico, se encarguen del despacho directo con el Ministro que tiene el honor de dirigirse á V. M. de todos los asuntos y expedientes que se relacionen con las Exposiciones.

En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Agosto de 1895.—  
SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Alberto Bosch.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión general permanente, bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, que despachará directamente con el Ministro y se ocupará de asuntos relativos al ramo de Exposiciones nacionales y extranjeras que afecten á los intereses de la agricultura, artes é industrias del país. Podrá entenderse directamente con las Autoridades, Centros, Corporaciones, Sociedades y personas, así de España como del extranjero, cuando lo considere necesario para la más rápida ejecución de sus trabajos.

Art. 2.º La Comisión se compondrá de un Presidente y cuatro Vocales. Uno de ellos ejercerá las funciones de Secretario. Estos cargos serán gratuitos y honoríficos.

Art. 3.º Constituida la Comisión, formulará y someterá á la aprobación del Ministro de Fomento el reglamento por el cual deba regirse. En él se determinarán las atribuciones y los deberes de la Comisión y el modo y forma de despachar los asuntos en que ha de entender, á cuyo efecto se le hará entrega de todos los documentos y expedientes sobre exposiciones que estén en tramitación, así como de los ya terminados que pueda necesitar para el desempeño de su cometido.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

## Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado en 28 de Junio último D. Manuel García Tuñón, vecino de Villayana, en el concejo de Lena, la concesión minera de cobre y otros titulada «Cantábrica» (núm. 9.685), sita en Monte de la Vega de Foz, pueblo de Llamo, parroquia y concejo de Riosa, de una superficie horizontal de 20 hectáreas, el Sr. Gobernador se ha servido admitir por providencia de esta fecha la renuncia de la expresada concesión, declarándola caducada, y franco y registrable el terreno comprendido por la misma.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Oviedo 21 de Agosto de 1895.—  
El Ingeniero Jefe, José Suárez.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### Administración de Hacienda

No siendo conocida de esta Administración la residencia actual de los herederos de D. Antonio Faes, vecino que fué de los concejos de Aller y Lena, por el presente se les llama y emplaza á que en el término de ocho días comparezcan por sí ó persona autorizada al efecto en esta oficina para que les sea notificada una providencia por la que se les da cuenta de un expediente que se instruye con motivo de haberse intentado la venta entre otros de la finca ó monte llamado Cuesta de Fogares, sito en el concejo de Aller.

Oviedo 24 de Agosto de 1895.—  
El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm 244).

### Instituto de Casariego de Tapia

Con arreglo á lo dispuesto en la Legislación vigente de segunda enseñanza, los exámenes extraordinarios se verificarán en los días que el Claustro determine y que oportunamente se anunciarán de con-

formidad con la Real orden de 1.º de Mayo de 1888 y anuncio de 17 del mismo mes.

En los quince últimos días del mes actual, deberá solicitar cada alumno los que desee sufrir exámen exhibiendo el talón que recibiera en el mes de Mayo último.

Los alumnos que procedan de otros Establecimientos, lo mismo que cuantos soliciten ingreso, acompañarán á sus instancias la correspondiente partida de bautismo ó certificación del Registro civil, según proceda, así como la cédula personal los que pasen de 14 años de edad, teniendo los últimos que sufrir el exámen de ingreso, prevenido por la ley.

La matrícula ordinaria para el próximo curso de 1895-96, se abrirá el 1.º de Septiembre terminando el 30 del mismo mes, y la extraordinaria durará desde 1.º de Octubre hasta el 31 del mismo.

Las matrículas así ordinarias como extraordinarias se harán por medio de cédulas de inscripción.

El precio de cada cédula será de 2 pesetas 50 céntimos, que sin distinción abonarán los alumnos en la Depositaria del Establecimiento en equivalencia y sustitución de los actuales derechos de examen.

Los derechos de matrícula ordinaria son de 8 pesetas por asignatura satisfechas en un plazo. Los de la extraordinaria serán dobles.

El interesado deberá entregar tantos sellos móviles de 10 céntimos como inscripciones necesite y además otro para el resguardo provisional de su matrícula.

Las traslaciones de matrícula sólo pueden verificarse desde 1.º de Octubre hasta 30 de Abril.

La solemne apertura del próximo concurso tendrá lugar el día 1.º de Octubre.

Lo que se publica á los efectos correspondientes.

Tapia 12 de Agosto de 1895.—El Secretario, Eulogio Serdán.—Visto bueno, el Director, Antonio Tol y Cancio.

(R. al núm. 241).

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	1.229	Oviedo.	Urbana.	13	D. José Ramón Sove.	172 80
»	6.310	Llanes.	Rústica.	3.º y 4.º	Francisco Sordo.	28 »
»	8.051-2.º	Oviedo.	»	3.º al 20	Bartolome Cueto.	10.350 »
»	22	Avilés.	»	3.º	El mismo.	116 25
»	»	Idem.	»	4.º al 20	El mismo.	1.976 25
»	6.965	Oviedo.	»	3.º al 20	El mismo.	1.192 50
»	5.240	Mieres.	»	5.º	Francisco Alonso.	81 25
»	5.240	Idem.	»	6.º al 20	El mismo.	1.218 75
»	10.640	Llanes.	»	3.º	José González.	20 »
»	»	Idem.	»	4.º al 20	El mismo.	340 »
»	3.586	Sariego.	»	3.º	N. Arias.—Juan Corujo.	88 75
»	»	Idem.	»	4.º al 20	El mismo.	1.508 75
»	7.635	Proaza.	»	3.º	Nemesio González Longoria.	62 75
»	8.046	Oviedo.	»	3.º al 20	Florencio Arbesú.	12.847 50
»	2.611	Gijón.	»	3.º al 6.º	Francisco Nuño.	60 »
»	»	Idem.	»	7.º al 16	El mismo.	150 »
»	11.849	Soto del Barco.	»	2.º	José González Bernardo.	21 25
»	102	Corvera.	»	3.º	Antonio Pumarino.	141 25
»	»	Idem.	»	4.º al 20	El mismo.	2.401 25
»	7.405	Grado.	Censo.	9.º	Eulogio Díaz Miranda.	49 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	49 50
»	3.279	Piloña.	Rústica.	2.º	Manuel María Sánchez.	300 25
»	11.977	Ribera de Arriba.	»	2.º	José Suárez.	24 19
»	»	Idem.	»	3.º	El mismo.	24 19
»	»	Idem.	»	4.º	El mismo.	24 19
»	»	Idem.	»	5.º	El mismo.	24 19
»	»	Idem.	»	6.º	El mismo.	24 19
»	»	Idem.	»	7.º	El mismo.	24 19
»	»	Idem.	»	8.º	El mismo.	24 19
»	»	Idem.	»	9.º	El mismo.	24 19
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	24 19
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	24 19
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	24 19
»	6.304	Llanes.	»	3.º al 10	Manuel Antonio García Gutiérrez.	494 »
»	10.785	Idem.	»	3.º al 10	El mismo.	646 »
»	10.318	Carreño.	»	2.º al 5.º	Rodrigo Suárez Solar.	155 48
»	»	Idem.	»	6.º	El mismo.	38 87
»	10.318	Idem.	»	7.º al 20	El mismo.	544 25
»	6.317	Idem.	»	2.º al 5.º	El mismo.	105 »
»	»	Idem.	»	6.º	El mismo.	26 25
»	»	Idem.	»	7.º al 20	El mismo.	367 50
»	9.925	Lena.	»	3.º al 20	Ramón Fernández Cárcaba.	495 »
»	9.926	Idem.	»	3.º al 20	El mismo.	1.125 »
»	219	Coaña.	»	3.º	Valentin Longoria.	106 25
»	»	Idem.	»	4.º al 20	El mismo.	1.806 25
»	5.616	Valdés.	»	3.º	José Viña Valdés.	20 »
»	»	Idem.	»	7.º y 8.º	El mismo.	40 »
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	20 »
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	20 »
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	20 »
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	20 »
»	»	Idem.	»	18 al 20	El mismo.	60 »
»	10.688	Caso.	»	3.º	Bonifacio García.	12 54
»	5.392-4.º	Quirós.	»	2.º al 9.º	Manuel García Sampedro.	170 »
»	»	Idem.	»	10 al 20	El mismo.	233 75
»	5.392-3.º	Idem.	»	2.º al 9.º	El mismo.	400 »
»	»	Idem.	»	10 al 20	El mismo.	550 »
»	5.392-6.º	Idem.	»	2.º al 9.º	El mismo.	950 »
»	»	Idem.	»	10 al 20	El mismo.	1.306 25
»	5.392-5.º	Idem.	»	2.º al 9.º	El mismo.	300 »
»	»	Idem.	»	10 al 20	El mismo.	412 50
»	5.392-2.º	Idem.	»	2.º al 9.º	El mismo.	750 »
»	»	Idem.	»	10 al 20	El mismo.	1.031 25
»	5.660	Valdés.	»	3.º al 20	José María Pedrosa.	90 »
»	5.661	Idem.	»	3.º al 20	El mismo.	135 »
»	11.126	Lena.	»	3.º al 20	Lisardo Castañón.	337 50
»	9	Gijón.	Urbana.	3.º al 6.º	Ramón Suárez.	700 »
»	»	Idem.	»	8.º	El mismo.	175 »
»	»	Idem.	»	2.º	El mismo.	175 »
»	»	Corvera.	Rústica.	3.º al 20	Bartolomé Cueto.	211 50
»	2.779	Cabranes.	»	5.º al 10	José de Junco Alvarez.	3.307 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	551 25
»	10.718	Villaviciosa.	»	14 al 20	José Ortea.	96 25
»	2.838	Cabranes.	»	4.º al 20	Pedro Giranes.	595 »
»	6.805-32	Noreña.	»	10	Paulino González.	50 »
»	»	Idem.	»	11 al 13	El mismo.	150 »

(concluirá)

## OBISPADO DE OVIEDO

*Edicto*

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Simón Arenas y D. Ignacio Borbolla, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de «Nuestra Señora del Rosario», de patronato familiar, fundada en la parroquia de la villa de Llanes, Arciprestazgo del mismo nombre, por D. Gaspar Pérez Tamen, en 9 de Agosto de 1752, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 24 de Agosto de 1895.—Doctor, José María Climent.—Por mandado de su señoría, Doctor, Antonio Sarri y Oller, Vocal Secretario.

(R. al núm. 247).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Castropol

Relación nominal de los mozos correspondientes al reemplazo de 1895 y revisiones de los anteriores, que han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento en sesión de 7 del actual, á saber:

*Reemplazo de 1895*

Núm. 4. José García Arias, hijo de Antonio y María, de Vale de Barres, ausente en la América del Sur.

5. José García y Rogina, de Antonio y María Ignacia, de Castropol.

8. Cecilio Braña y González, de José y Consolación, de Vilavedelle.

9. José Suárez Quintanal, de Pedro y Rosalía, de las Campas, en Montevideo.

11. Domingo González y Fernández, de Ramón y María, del Candal, en ignorado paradero.

19. Antonio Martínez y García, de Francisco y Rosa, de las Cobas, en la Habana.

23. Francisco Vior Prieto, de Diego y Teresa, de Seares.

25. Francisco Viña Martínez, de Francisco y Obdulia, de Donlebún, en la República Argentina.

28. Florentino Suárez del Canelo y Villamil, de José y Balbina, de Salias, en Buenos Aires.

30. Pedro Fernández Campón, de José y María, de Figueras, en idem.

40. José López García, de Melchor y Antonia, de id.

50. Ramón García Sierra, de Francisco y Venancia, de Castro de Piñera, en Buenos Aires.

54. Angel López Cancio, de Diego y Anita, de Castropol.

55. José Méndez López, de José María y Carmen, de Donlebún, en Buenos Aires.

56. Ignacio López y López, de Alejandro y Marcelina, de Rubieira.

60. Domingo Fernández Viña, de María, de Barres.

61. Manuel García de Presno y López, de José y Josefa, de Villadún.

67. Bernardo Gayol Sanjurjo, de Estanislao y Digna, de Villarviejo.

73. Lorenzo Martínez, de Amadora, de Figueras.

74. Miguel García Regueiro, de Manuel y Josefa, de Candaosa, en Buenos Aires.

78. Francisco Fernández Vidal, de Manuel y Juana, de Presa.

79. Pedro Fernández y Fernández, de José y Ramona, de Moldes, en la América del Sur.

80. Francisco Prieto Reigada, de Silvestre y Josefa, de Vilavedelle, en Buenos Aires.

81. José Méndez y Fernández, de Enrique y Josefa, de Villarviejo.

84. Miguel Fernández Pérez, de José María y Benita, de Vale.

85. Ramón Abraido Pérez, de Ramón y Generosa, de Rondeira.

88. José Pérez García, de José y Manuela, de Candaosa, en Buenos Aires.

89. Rosendo Pérez López, de Feliciano y Josefa, de Barrionuevo de Tol.

91. Domingo Martínez Suárez, de Domingo y Matilde, de Figueras.

*Reemplazo de 1894*

Núm. 79. Celestino Quintana Carvajales, hijo de Antonio y Antonia, de Brañatulle.

*Reemplazo de 1892*

Núm. 86. Antonio Alvarez Jardón, hijo de Luis y Josefa, del Areo.

No habiendo comparecido los mozos que expresa la anterior relación al acto de la clasificación, y declarados prófugos con arreglo á la ley, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á la Comisión provincial.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y conducción á este Municipio, ó la presentación de ellos ante la Comisión provincial.

Castropol, Julio 18 de 1895.—El Alcalde, Valentín Cancio.

(R. al núm. 40).

## Alcaldía de Oviedo

En poder de D. Cándido Valdés y Fernández, vecino de Abuli, parroquia de San Julián de los Prados, se halla depositado un asno que halló haciendo daño en una

fincas de su propiedad y cuyo animal tiene las señas siguientes:

Color negro, edad ocho años, altura un metro veinticinco centímetros, desherrado.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño del repetido animal.

Oviedo 10 de Agosto de 1895.—José Longoria.

(R. al núm. 157).

## Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento en el acto de clasificación y declaración de soldados ni posteriormente los mozos que á continuación se expresan, pertenecientes al actual reemplazo y al de 1893, se les instruyó oportuno expediente de prófugos, en vista de lo cual esta Corporación, en sesión de 26 del actual, acordó declararlos prófugos, imponiéndoles las costas de su busca y conducción.

*Reemplazo de 1895*

Núm. 29. José Soto Sierra, hijo de Manuel y Ramona, se ignora su paradero.

41. José Suárez Fernández, de Gaspar y Teresa.

47. Bernardo Fernández Magdalena, de Vicente y Vicenta, de San Andrés de Linares.

48. Pedro Ciprés Peranceli, de Santiago y Vicenta, en ignorado paradero.

62. Hipólito Onofre García Canello, de Constantino y Carola, en la isla de Cuba.

*Reemplazo de 1893*

Núm. 27. Aurelio Suárez Orviz, hijo de Bernabé y Ramona, en ignorado paradero.

28. Vicente Fernández Fernández, de Francisco y María, en id.

San Martín del Rey Aurelio á 27 de Julio de 1895.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

(R. al núm. 68).

## Alcaldía de Parres

*Edicto*

D. Tomás Cueto Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, condenándoles á los gastos de captura y conducción.

Núm. 1. Manuel Gutiérrez Marinas, hijo de Manuel y Florentina, de Cuadroveña.

4. Ricardo Velilla Huertos, de Manuel y Lorenza, de Arriendas.

8. Ceferino González y González, de Ceferino y Josefa, de id.

13. José Cuesta Feito, de José y María, de Dego.

14. Cándido de la Fuente y García, de Damian y Antonia, de id.

62. Joaquín Díaz Rodríguez, de Francisco y Teresa, de Huges.

65. Antonio Cofiño y Portilla, de Salvador y Angela, de Cofiño.

70. Eusebio González, de María, de id.

73. Francisco del Valle y González, de Juan y Ramona, del Collado.

79. Calixto del Valle Rivero, de José y Josefa, de la Vita.

80. Juan Rivero Martínez, de José y Francisca, de id.

87. Manuel Toyos Cueto, de Mateo y Damiana, de Pendás.

89. José Collera Moriyón, de Manuel y Josefa, de Tresmonte.

91. José Antonio Díaz Llano, de Manuel y Cecilia, de Toraño.

92. José Antonio Calleja y Pedraces, de Raimundo y Teresa, de idem.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rogando á las autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía.

Las Arriendas Julio 24 de 1895.—Tomás C. Llano.

(R. al núm. 41).

## SECCIÓN JUDICIAL

## Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido judicial de Llanes, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

*Cabezas de familia*

D. Manuel Asenjo Catalán, de Llanes.

D. Pedro Agustín Gallego, de id.

D. Simón Arenas Menéndez, de idem.

D. Manuel Alvarez Posada, de Pancar.

D. Gabino Alvarez Collado, de Purón.

D. Juan Amieva Rodríguez, de Bricia.

D. Fernando Allande Mijares, de Ardisana.

D. Pedro Allande Mijares, de id.

D. Manuel Amieva Puertas, de Mazuco.

D. José Amieva Vega, de id.

D. Lázaro Amieva Caldueño, de Villa.

D. Francisco Alonso Pérez, de Debodes.

D. Francisco Bernot Fernández, de Llanes.

D. Ramón Bustillo Fernández, de id.

D. Pedro Bustillo Fernández, de Pereda.

D. Pedro Balmori Somohano, de Acebal.

D. José Balmori Alvarez, de Celorio.

D. Juan Balmori Cortina, de Quintana.

D. Enrique Buergo Barro, de Villa.

D. Luis Cué Somohano, de Galguera.

D. Agustín Cué Fernández, de Celorio.  
 D. Plácido Carrera Cué, de Niembro.  
 D. Mauricio Cué y Cué, de id.  
 D. Francisco Carrera Cué, de id.  
 D. José Cantero Llaca, de Quintana.  
 D. Bernardo Celorio Celorio, de Vibaño.  
 D. Manuel Concha Pérez, de id.  
 D. Victoriano Crespo Fernández, de Pendueles.  
 D. Federico Cosío Mier, de Borbolla.  
 D. Martín Díaz Dosal, de Buelna.  
 D. Martín Escandón Tarno, de idem.  
 D. Manuel Fernández Márcos, de Llanes.  
 D. Agustín Fernández Cué, de Celorio.  
 D. Joaquín Fernández Balmori, de Barro.  
 D. Pedro García García, de Llanes.  
 D. Manuel García Rodríguez, de idem.  
 D. Manuel García García, de id.  
 D. Bernardino García Herrero, de id.  
 D. Severo Galguera Arenas, de Pereda.  
 D. Ramón González González, de idem.  
 D. Lorenzo García Romano, de Cué.  
 D. Pedro Gutiérrez Fernández, de id.  
 D. Juan Gutiérrez Sordo, de id.  
 D. Avelino González Isla, de Parres.  
 D. Ramón Hano Lamadrid, de Cué.  
 D. Severo Hano Pedregal, de id.  
 D. Juan Junco Álvarez, de Lledías.  
 D. Nicanor Labastida Pesquera, de Callejos.  
 D. Manuel Mijares Hano, de Llanes.  
 D. Joaquín Mijares Nieto, de Cué.  
 D. Estanislao Merodio Noriega, de Purón.  
 D. Pedro Martínez Fuente, de Celorio.  
 D. Márcos Menéndez Bruno, de Tresgrandas.  
 D. Márcos Noriega Mijares, de Cué.  
 D. Fernando Pérez Sañudo, de Llanes.  
 D. Manuel Pérez de la Vega, de idem.  
 D. José Pando Martínez, de Poó.  
 D. Manuel Pérez Aparicio, de Andrín.  
 D. Vicente Pedregal Hano, de Cué.  
 D. Federico Pando Carrera, de Niembro.  
 D. Pedro Puertas Zapatero, de Debodes.  
 D. Florencio Posada Noriega, de Tresgrandas.  
 D. Eduardo Rodríguez Pérez, de Llanes.  
 D. Aniceto Robledo Guerra, de Acebal.  
 D. Cosme Robledo Guerra, de id.

D. Juan Rivero Escandón, de Tresgrandas.  
 D. Jacinto del Río Guerra, de id.  
 D. José Sierra Sordo, de Llanes.  
 D. Florentino Sobrino Sordo, de idem.  
 D. Miguel Sánchez Noriega, de Andrín.  
 D. Lorenzo Sotres Romano, de idem.  
 D. Indalecio Sordo Somohano, de Acebal.  
 D. Faustino Suárez Sánchez, de Niembro.  
 D. Gabino Saiz Corral, de Pendueles.  
 D. Simón Sánchez Díaz, de Borbolla.  
 D. Manuel Toledo Benito, de Llanes.  
 D. Clemente Villar Cué, de id.  
 D. Ramón de la Vega Caso, de Parres.  
 D. Manuel Vega Corao, de Balmori.  
 D. Fernando Álvarez Galán, de La Franca.  
 D. Ramón Álvarez Ruiz, de Noriega.  
 D. José Álvarez Escalante, de idem.  
 D. Ambrosio Borbolla García, de idem.  
 D. Germán Bardales Madrid, de Porquerizo.  
 D. Ambrosio Caveda Viña, de Colombres.  
 D. Francisco Caso Rodríguez, de idem.  
 D. José Díaz Noriega, de Noriega.  
 D. Isidoro Escandón Ruiz, de Porquerizo.  
 D. Félix González Borbolla, de Bustio.  
 D. Florencio Laso González, de Pimiango.  
 D. Manuel Pérez Álvarez, de Porquerizo.  
 D. Juan Ruiz Puerto, de id.  
 D. José Vega Rodríguez, de La Franca.  
 Valle bajo de Peñamellera  
 D. Pablo Bardales Madrid, de Siejo.  
 D. José Serdio Mier, de Buelles.  
 Valle alto de Peñamellera  
 D. Vicente Noriega Torre, de Mier.  
 D. Ángel Sánchez Pérez, de Rozagás.  
 D. Francisco Trespalacios Sánchez, de Mier.  
 Cabrales  
 D. Rafael Alonso Simón, de Inguanzo.  
 D. José Alonso Alonso, de Poó.  
 D. José Bueno Montes, de Carreña.  
 D. José Bárcena Pérez, de id.  
 D. Fernando Borbolla Fernández, de Puertas.  
 D. Francisco Cosío Gómez, de Arenas.  
 D. Santiago Sierra García, de id.  
 D. Francisco Sánchez Labra, de idem.  
 Onís  
 D. Pedro Alonso Vega, de Benia.  
 D. Pedro Alonso Gutiérrez, de Gamonedo.

D. Manuel Iglesias, de Demués.  
 D. Francisco Peláez Parres, de Benia.  
 D. José Sierra Asprón, de Gamonedo.

#### Rivadesella

D. Juan Martínez Oria, de Rivadesella.  
 D. Francisco Fernández Río, de idem.  
 D. Pedro Martínez Martínez, de idem.  
 D. Daniel Salmenco Vacas, de idem.  
 D. Juan Zardón González, de id.  
 D. Benito Fernández Pendás, de idem.  
 D. Casimiro Suárez Migoya, de idem.  
 D. Salvador Diego López, de id.  
 D. Rufino Candás Celorio, de id.  
 D. Manuel Suárez Morejón, de idem.  
 D. Manuel Quesada Soto, de id.  
 D. Aurelio Cangas Cuerres, de idem.  
 D. Cesáreo Sánchez Hévia, de Sebreño.  
 D. José Blanco Martínez, de id.  
 D. Segundo Escalante Diego, de Collera.  
 D. José María Rodrigo Buergo, de Camango.  
 D. Ceferino Cuétara Haces, de Toriello.  
 D. José Sánchez Sánchez, de Cuerres.  
 D. Francisco Cerra, de Peridiella.  
 D. Ángel Caso González, de La Vega.  
 D. José Cuétara Caldevilla, de Linares.  
 D. José Martínez Díaz, de Cuerres.  
 D. José Alonso Nevares, de Turanzas.  
 D. Hernán Pérez Pendás, de Sandide.  
 D. Miguel Blanco Martino, de Nocedo.  
 D. José Margolles Blanco, de Vega.  
 D. Ramón Prieto Pérez, de Pando.  
 D. Manuel Fernández Traviesa, de Calabrez.  
 D. Joaquín Martínez González, de id.  
 D. Gregorio Díaz Collado, de id.  
 D. Ramón Prieto Celorio, de Rivadesella.

#### Nueva

D. José Bada Andrés, de Nueva.  
 D. Remigio Bada Castro, de Honoraria.  
 D. Ricardo Covian Noriega, de Cardoso.  
 D. Alberto Cuevas González, de Nueva.  
 D. Antolín Caso Díaz, de id.  
 D. Estéban Díaz Inguanzo, de Pria.  
 D. Jorge González González, de Nueva.  
 D. Remigio Pérez Amieva, de Cardoso.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo y Julio 29 de 1895.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Facundo G. Arango.  
 (Concluirá)

#### Juzgado de Carreño

D. José Vega y Muñiz, Secretario del Juzgado municipal de Carreño.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Candás á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, D. Claudio Morán y García, Juez municipal del término de Carreño, habiendo visto detenidamente el presente juicio verbal civil, propuesto por D. Cándido Gómez Morán, de veintinueve años de edad, casado, industrial y vecino de la ciudad de Oviedo, contra D. José Manuel González y Muñiz, mayor de edad y con las mismas circunstancias, á excepción de ser vecino de la parroquia de Albandi, hoy de ignorado paradero, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas procedentes de calzado adquirido en su casa comercio, y vistos los artículos doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y siete, doscientos setenta y dos, seiscientos cincuenta y nueve, setecientos veintitres, setecientos veintiseis, setecientos veintinueve y setecientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil y cuanto resulta de autos.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno á D. José Manuel González y Muñiz, vecino de Albandi y de ignorado paradero, para que dentro de tercero día pague al D. Cándido Gómez Morán las doscientas cuarenta pesetas importe del calzado que adquirió de su comercio en el mes de Diciembre del año último con más todas las costas causadas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Claudio Morán.—Ante mí, José V. y Muñiz.»

Fué publicada en el mismo día por dicho señor estando celebrando audiencia pública.

Y para que dentro del término de tercero día comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado y en horas de Audiencia de diez á doce de la mañana, y de tres á cinco de la tarde en días hábiles el D. José Manuel González Muñiz, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndole que de no hacerlo así se le tendrá por conforme.

Para que conste y cumpliendo con lo acordado expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Candás á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—José V. y Muñiz.—Visto Bueno, el Juez, Morán.

(R. al núm. 536).